



DPTO. GESTIÓN DE LAS PERSONAS
SUBD. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
D. SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

OFICIO. : N°

ANT.: S/A

MAT.: Entrega Indicaciones Respecto a la
Acumulación del Feriado Legal Año 2025.

ANTOFAGASTA,

DE : DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA.

A : DIRECTORA Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS

Mediante el presente, y junto con saludar, comunico a ustedes, que según lo señalado en el Artículo N° 102 de la Ley N° 18.834, que indica: “Se entiende por Feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario”, con el goce correspondiente de remuneraciones.

Y que según el artículo N° 60 de Ley N° 21.647 de Reajuste del Sector Público, los funcionarios y funcionarias que hayan acumulado sus feriados conforme a los incisos primero y quinto del artículo 51 de la Ley N° 21.526, podrán hacer uso de ellos hasta el 31 de diciembre del 2027 inclusive.

De acuerdo a lo indicado en el recién citado artículo 60 de la Ley N° 21.647, debe distinguirse la regla específica para los funcionarios del sector salud que señala el inciso sexto del artículo 60, en virtud del artículo 51 inciso final de la Ley N° 21.526.

Esto respecto a los funcionarios que realizaron la acumulación de todo o parte del feriado del año 2022 para el 2024, aquellos, podrán hacer uso de estos días, hasta el 31 de diciembre del 2027, por tanto durante el presente año, se podrá realizar la acumulación del feriado legal de acuerdo con la regla general que señala el Estatuto, en su artículo 104, más la acumulación de los días que correspondan al periodo 2022, si es que los funcionarios aún no hicieran uso de los días correspondientes, aun cuando dicha acumulación supere el límite de 30, 40 o 50 días.

Respecto a lo anterior, señalar que la regla general que señala el estatuto en su artículo 104 del DFL 29 de 2005, indica que no podrán acumularse más de dos periodos consecutivos.

A modo de explicar mejor las mencionadas consideraciones se ejemplifica, a continuación, lo anteriormente descrito:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JNQUU7-872>

FUENTE LEGAL	ACCIÓN A REALIZAR	PERIODO	FL PARA FUNCIONARIOS CON DERECHO A 15 DÍAS	FL PARA FUNCIONARIOS CON DERECHO A 20 DÍAS	FL PARA FUNCIONARIOS CON DERECHO A 25 DÍAS
FACULTAD EXTRAORDINARIA: LEY N°21.647, ART.60 INCISO SEXTO	Estos días podrán ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2027 en virtud de la normativa citada.	2022	15	20	25
REGLA GENERAL: LEY N°21.647, ART. 60. INC. SEPTIMO ART. 104 DFL N°29 DE 2005, ESTATUTO ADMINISTRATIVO	Los días de feriado legal correspondiente a la anualidad del año 2023 y que fueron acumulados para hacer uso en su conjunto con los del año 2024, deberán ser utilizados durante el presente año, ya que la normativa no permite realizar nuevamente su acumulación.	2023	15	20	25
REGLA GENERAL: ART. 104 DFL N°29 DE 2005, ESTATUTO ADMINISTRATIVO	Los días de feriado legal correspondiente a la anualidad del presente año, podrán ser acumulados para hacer uso de ellos en conjunto con el feriado legal del año 2025, de acuerdo a normas generales. Por lo tanto, se deberá solicitar en el modulo de Autoatención, el uso de estos días de feriado legal, los cuales serán rechazados por jefatura, permitiendo realizar la acumulación de estos días, para el año 2025	2024	15	20	25

TOTAL, MAXIMO A ACUMULAR PARA 2025		30	40	50
FERIADO LEGAL CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2025	2025	15	20	25
TOTAL, SALDO FERIADO LEGAL PARA USO EN AÑO 2025		45	60	75

Se informa que desde el nivel central se encuentran trabajando en un desarrollo SIRH, para el artículo 60, inciso sexto, el cual se informará una vez este en condiciones de implementarse.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JNQUU7-872>

Se adjunta también a este oficio manual de acumulación de feriado legal a través del sistema de Autoatención.

De acuerdo a las indicaciones entregadas, se solicita, tengan bien difundir ampliamente a sus funcionarios, a fin de que programen sus feriados legales y realicen la respectiva acumulación para el año 2025.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/JNQUU7-872>